

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 800.

AÑO DE 1857.

DOMINGO 12 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado:

Artículo 1.º El Gobierno de S. M. dispondrá que los RR. obispos consagrados que residen en esta capital sin causa justa, a juicio del mismo, pasen inmediatamente a residir en sus propias diócesis; y que los electos, estén ó no consagrados, que rehusen encargarse de las suyas, habiendo sido nombrados canónicamente gobernadores de las mismas, se entienda que han renunciado el derecho adquirido por la presentación.

Art. 2.º Ningun obispo electo puede disfrutar pension sobre la mitra vacante interin no se presente a gobernar su iglesia, á no ser que su ausencia se legitime por la utilidad ó necesidad del Estado ó de la Iglesia.

Art. 3.º El Gobierno no conferirá comision alguna á los eclesiásticos que obtengan primeras sillas, canongías de oficio ó beneficios curados, excepto en los casos de conocida utilidad pública, debiendo pasar los que no se hallen en este caso á residir en sus iglesias; y que estos y los demas eclesiásticos que obtengan empleos ó comisiones del Gobierno, tengan opcion a las rentas de sus prebendas, ó á la de la comision ó empleo, observandose lo que dispone el decreto de las Cortes de 28 de Junio de 1823, que por el presente se restablece.

Art. 4.º Ningun eclesiástico podrá obtener á la vez dos beneficios eclesiásticos con arreglo a los decretos de 2 de Setiembre y 8 de Noviembre de 1820, que por el presente tambien se restablecen.

Art. 5.º Las rentas y pensiones que disfrutan los eclesiásticos españoles ó extranjeros, residentes fuera del reino sin licencia del Gobierno, otorgada con motivo de utilidad pública, se aplicaran al Estado.

Art. 6.º No se proveeran beneficios eclesiásticos, incluso los de patronato de cualquiera clase, aunque sean primeras sillas ó canongías de oficio, y en cuanto a curatos no se proveeran los que a juicio de las diputaciones provinciales y autoridad eclesiastica deban suprimirse; y aun los que se provean, quedarán sujetos á las resultas de la reforma local, arreglo y mejor distribucion de las parroquias. Palacio de las Cortes 6 de Febrero de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 9 de Febrero de 1837.—A D. José Landero.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes usando de las facultades que se les concede por la Constitución han decretado: Se restablece el decreto de las generales y extraordinarias de 23 de Abril de 1813, por el que se dispuso la entrega á la biblioteca de las Cortes de dos ejemplares de todos los impresos que se publiquen en la monarquía. Palacio de las Cortes 25 de Enero de 1837.—Joaquin María Ferrer, Presidente.—Julian de Huelves, Diputado Secretario.—Juan Baeza, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido pa-

ra su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 9 de Febrero de 1837.—A D. Joaquin María Lopez.

El decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 23 de Abril de 1813, que se restablece es el siguiente:

Las Cortes generales y extraordinarias, deseando que se cumpla puntualmente su soberana resolucion de 12 de Marzo de 1811 en que se mandó que los impresores remitiran dos ejemplares de todas las obras y papeles que se impriman para colocarlos en el archivo y biblioteca de las mismas, decretan:

Artículo 1.º Los impresores y estampadores de la corte entregaran dos ejemplares de todas las obras y papeles que se impriman, para la biblioteca de las Cortes.

2.º Estos ejemplares se entregaran indefectiblemente en el mismo dia de su publicacion, bajo la multa de 50 ducados.

3.º El bibliotecario de las Cortes firmará el recibo de los respectivos ejemplares que reciba.

4.º En las capitales de las provincias entregaran los impresores los dos ejemplares al gefe político, y en los demas pueblos al alcalde primero constitucional, en la misma forma y bajo igual multa por la omision.

5.º Los alcaldes constitucionales dirigan con la posible brevedad á los gefes políticos los ejemplares que reciban, y estos lo haran oportunamente por conducto de los secretarios de las gobernaciones de la Península y ultramar; los que haran que se pasen inmediatamente á la biblioteca de las Cortes.

6.º Los gefes políticos y alcaldes daran recibo á los impresores de los ejemplares que respectivamente se les entreguen.

7.º Los gefes políticos remitiran mensualmente á las Cortes ó á su diputacion lista de las obras y papeles que hayan remitido y existan en su poder por falta ó detencion del correo.

Lo tendrá entendido la regencia del reino, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en Cadiz á 23 de Abril de 1813.—Francisco Calello, presidente.—José María Couto, Diputado Secretario.—Agustin Rodriguez Vaamonde, Diputado Secretario.—A la regencia del reino.

Erratas en los estados insertos en el *Suplemento* á la Gaceta del sabado 11 de Febrero.

En penúltima línea del estado núm. 3.º dice: *estado núm. 5.º*, léase: *núm. 7.º*

En el resumen se pone que han sido remitidos á Victoria 44,560 pares de zapatos; son dos partidas que están comprendidas en el estado núm. 7.º, y deben rebajarse en el resumen.

CÓRTEES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del dia 11 de Febrero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Ferrer Montaos, quedó aprobada.

Se leyó la lista de las exposiciones dirigidas por la mesa al Gobierno en la semana presente, por no ser negocios propios de las Cortes.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Mata Vigil para que en cumplimiento del art. 342 de la Constitución se presente por el Sr. Secretario de Hacienda el sistema de contribuciones.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Alcoriza sobre abolicion de ciertas gabelas en el distrito rural de Tortosa. Admitida á discusion se pasó á la comision de Hacienda.

Se leyó por segunda vez la siguiente proposicion del Sr. Andrade. (núm. 1.º)

El Sr. ANDRADE la apoyó manifestando brevemente que cuando se creó la fábrica de Jubia para objetos pertenecientes á la marina, fue útil y necesaria, pero que habiéndose despues por el estado de la marina nacional aplicado á moneca, ha causado perjuicios al comercio en las provincias de Galicia, y venido á parar á ser inútil en el dia, y no servir mas que para pagar sueldos sin necesidad.

Admitida á discusion, se pasó á la comision de Hacienda.

Se mandaron pasar á la comision de Diputaciones provinciales una solicitud de varios vecinos de Talavera sobre dimision del cargo de individuos de ayuntamiento: una exposicion de la diputacion provincial de Pontevedra acerca de haber suspendido al ayuntamiento de Tuy; y otra de la de Oviedo sobre suprimir á plaza de médico director de los baños de Caldas.

D. Marcos Lozano Moreno, capitan de la compañía de tiradores francos de Navalalmoral de la Mata, exponia haberle ultrajado calumniosamente, asi como á los individuos que están á sus órdenes, el ayuntamiento de Sevilla, habiendo representado contra sus pretendidos atropellamientos en el pueblo y á sus vecinos, cuando lo que habia practicado no era mas que un registro, del que resultó comprobada la sospecha que le motivó. La secretaria proponia se pasase al Gobierno, donde estaban los antecedentes.

El Sr. GARCIA ATOCHA: Cuando un patriota tan benemérito como el exponente ha sido atacado altamente en su opinion con motivo de la queja del ayuntamiento de Sevilla, justo es que se oiga la defensa del mismo. La queja del ayuntamiento de Sevilla es que Lozano cometió tropelías con él y con varios vecinos del mismo; pero tan lejos de ser

ciertas semejantes tropelías, hay datos muy diversos, que yo referiré con brevedad para no molestar al Congreso.

Lozano, patriota que tiene hechos muchos servicios en épocas anteriores, se ha hallado desde 1834 al frente de una corta fuerza de su pueblo en persecucion constante de los facciosos, á los que ha batido en muchas ocasiones grangeándose con razon la opinion de valiente y decidido. De sus resultas fue nombrado capitan de tiradores nacionales, y encargado por el partido á que pertenece su pueblo, citado en la exposicion, de defenderle, como lo ha hecho, y en particular con el pueblo de Castellar de Ibor, cuyos vecinos no podian casi salir á labrar sus tierras algo separadas del pueblo por estar rodeado este de facciones, que sin ser grandes, le molestaban infinito. En una de las batidas que hizo Lozano aprehendió entre otras cosas un faccioso, el cual declaró quiénes eran las personas que en Sevilla y otros pueblos protegían á los facciosos: en su virtud se dirigió Lozano á Sevilla á registrar varias casas y el ayuntamiento: en este encontró el escándalo de ser su misma sala donde guardaban los facciosos el grano que robaban á los pueblos y particulares, y en casa de la que se decía novia del cabecilla Felipe Muñoz encontró varios objetos pertenecientes á la faccion, y así á este tenor en casa de varios vecinos, seis de los cuales estan en la faccion, y van á descansar al pueblo cuando les parece: el molinero alberga y repone sus caballos en el mismo molino, el herrero les surte de todo el herraje necesario, y así á este tenor.

Esto es lo que ha motivado la queja de aquel ayuntamiento contra Lozano, y esto lo que le hace decir que se han cometido tropelías contra él y contra los vecinos, y pues se ha hecho aquí por esa reclamacion un ataque atroz al patriota Lozano, justo es que se le vindique con esta manifestacion, para que ni él ni los individuos que están á sus órdenes padezcan en su opinion. Por lo demas no me opongo á que la exposicion que se hace pase al Gobierno.

Se acordó pasase al Gobierno la exposicion de D. Marcos Lozano. Asimismo se acordó pasase otra de varios vecinos del Castel ar de Ibor, exponiendo lo necesario que era no se separase de aquel distrito el referido Lozano y su compañía.

D. José María Gomez de la Llave, vecino de Talavera, se queja del ayuntamiento de la misma acerca del reparto de raciones, y reclama la infraccion cometida.

Habiéndose indicado que pasase al Gobierno este expediente, dijo el Sr. Huelves que le parecia mas propio fuese á la comision de Infracciones por haber queja formal.

El Sr. ACEBEDO expresó que no venia documentada la queja; pero el Sr. Fontan repuso que la comision cuidaria de pedir los documentos y antecedentes necesarios.

Se preguntó si pasaria al Gobierno, y habiéndose decidido que no, se acordó pasase á la comision de Infracciones.

Se pasó á las comisiones de Agricultura y Artes una exposicion de D. José Santos Losada, á nombre de los labradores de Madrid sobre los perjuicios que causan los cazadores en las heredades.

Se leyó el dictámen de la comision de Legislacion, proponiendo un proyecto de ley aclaratoria sobre señorios. Se acordó imprimirlo y repartirlo para señalar despues dia para la discusion.

La comision de Crédito público, en vista de lo expuesto por los vecinos del coto de Baró, en Orense, para que se les iguale con los demas españoles, eximiéndoles de lo que pagan por razon de la encomienda á que pertenecia, opinaba que debia pasarse el expediente á la comision de Legislacion donde pendian otros análogos, y la ley aclaratoria sobre señorios. Se aprobó este dictámen.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comision de Diputaciones provinciales sobre que á los compradores de bienes de propios en 1820 á 1823 se les devuelvan las fincas.

Igualmente se mandó quedar sobre la mesa el de la comision Eclesiástica sobre la proposicion del Sr. Velasco para que los ex-regulars no tengan preferencia para los economatos respecto de los seculares.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Suances para que las Cortes se ocupen como objeto principal en la formacion ó revision de la Constitución, y tambien en los presupuestos, haciéndose que el Sr. Secretario de Hacienda presente el plan de contribuciones.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones del Señor Fontan.

1.ª Sobre que desaparezca la desigualdad que en el dia se advierte entre los empleados civiles, y los de guerra y hacienda.

2.ª Para que con el fin de aborraz los cuantiosos alquileres que en el dia se pagan por ciertos establecimientos públicos, se destinen á este objeto los edificios de los conventos suprimidos.

3.ª Para que en el repartimiento de las contribuciones y cargas que pesan sobre la clase agrícola, se tome en consideracion el valor de los frutos.

Procediéndose al orden del dia continuó la discusion que quedó pendiente en el dia de ayer.

El Sr. GARCIA BLANCO: Me opongo al artículo 2.º, y mi oposicion no se apoya en los argumentos que expuso ayer el Sr. Saucha, pues estoy conforme en que se invierta el producto de las fincas que se vendan á metálico en comprar papel consolidado para extinguir la deuda pública, y ya el Sr. Ferrer, asi como los señores individuos de la comision, contestaron á las reflexiones de S. S. Sin embargo, me hallo en el caso de poder contestar á algunas de sus observaciones, y reduciéndolas solo á un punto pudiera preguntarle: las fincas que se trata vender á metálico cuyo valor no exceda de 100 rs. ¿están destinadas para pagar las asignaciones á los regulares, y puede aplicárselas en satisfaccion de sus pensiones? Yo creo que no. ¿Pues por qué se opone S. S. á que el dinero que produzcan esas fincas se invierta en otra cosa que no sea en pagar las pensiones á los regulares?

Si S. S. hubiera mirado la cuestion bajo este punto de vista, estoy seguro no se habria opuesto al dictámen en los términos que lo ha hecho. Ademas estas no son cuestiones del dia, ya no estamos en el caso de los años 12, 20 y 23, épocas en que un fraile era capaz de alborotar una provincia, y en el dia no conmueve la muerte de uno ni de muchos. La cuestion, pues, hoy está reducida á extinguir el papel, ó si para extinguir esta deuda, nos hemos de exponer á matar á los regulares de hambre. Yo creo que si nos pusieramos en esta alternativa, seria muy fácil salir de ella: yo respeto como el Sr. Sencho los derechos que puedan alegar los regulares á los bienes que en otro tiempo les pertenecieron, aunque nunca fueron suyos, porque de serlo, habria sido una injusticia el arrebatarlos: ellos los tenían como en depósito, porque se lo concedian las leyes del reino; la suprema autoridad les continuó en la administracion de ellos; y esta misma autoridad se ve en la necesidad de decirles: „vengan, que yo proveeré á su subsistencia“ de consiguiente las reflexiones que sobre este particular ha hecho S. S.

Pero no es, como he dicho antes, por esto por lo que yo me opongo á este artículo: mi oposicion no es porque se someta el cuidado de comprar papel con el producto de las fincas que se vendan á metálico á las juntas de enagenaciones; y si bien ya ayer el Sr. Cantero explicó á nombre de la comision que las juntas solo estarian al cuidado, y que el Gobierno formaria un reglamento para que no quedase la menor desconfianza, con todo, yo deseara saber qué ha de comprar este papel, y quién ha de correr con estas operaciones, porque aunque entiendo muy poco de crédito público y de estas oficinas, no veo que puedan intervenir en la compra otros que los dependientes del crédito público, no habiendo de ser las juntas, segun la comision dice. Y yo pregunto: deberemos confiar á los encargados del crédito público una operacion, en que como dijo el Sr. Saucha, y con razon, se nota la mayor inmoralidad? Si, señores; hay razones para decir que la bolsa es lo mas in-

moral del mundo; si se tolera es por la necesidad; y agregándose a esta inmoralidad, la principal, cual es la que se nota en los empleados del crédito público, sin que por esto deban ofenderse estos señores, porque cuando los hechos hablan, no hay ofensa de nadie.

Yo pertenezco a una provincia en donde entre los empleados del crédito público se han perdido dos millones de aceite con sus vigas: estos, señores, son hechos: cuando yo vine de mi provincia los estaban buscando, y no sé si habrán parecido. ¿Y a estas personas hemos de confiar la compra de ese papel? No señores: lo pido hasta por Dios que no confiemos dinero para hacer esas operaciones a empleados que puedan caer en una tentación. Para evitar estos inconvenientes, sería a mi entender lo más útil encargar esta operación, no a personas que, por mas justificadas que sean, pueden caer en una tentación, sino a comparaciones, como por ejemplo el banco nacional, el mas á propósito para estas operaciones.

Por eso yo quisiera que la comisión, en vez de decir que la junta de enagenación cuidará de que se invierta el producto de las fincas en comprar papel, dijese que los empleados del Crédito público, tan luego como se vendan las fincas, cuiden de remitir el dinero al banco nacional para que este cuide de invertirlo en la compra de papel para extinguir la deuda.

Bajo este concepto podría aprobarse el artículo tal como lo propone la comisión.

El Sr. GONZALEZ ALONSO manifestó estaba conforme con el dictamen de la comisión á quien daba gracias porque por este medio iba á aumentarse el número de propietarios en España. Que cuantas impugnaciones se hicieron a la totalidad del dictamen habian sido fuera del caso, y convincentes las razones que se dieron contestando á dichas impugnaciones: añadió que el Sr. Sancho con sus argumentos, ademas de haber involucrado la cuestión, habia atacado la fe pública, cuya garantía era necesario afirmar por todos los medios posibles, pues á esta garantía es, como habia dicho el Sr. Ferrer, á lo que debía la Inglaterra su preponderancia y la grandeza que hoy la vemos.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesto á votación el artículo, quedó aprobado.

Se leyó el art. 3.º

El Sr. VIADERA: Una observación me ocurre en contra de este artículo, y es que el dejar á la elección y libre voluntad de los interesados la subdivisión de sus créditos en las nuevas emisiones de papel que la caja verifique, causará en mi concepto gravísimos perjuicios.

Las miras de los acreedores son y serán siempre tan varias como sus intereses respectivos, y consultando estos ó aquellas, cada uno pedirá la subdivisión de sus créditos que mejor le parezca.

Esta variedad producirá irremisiblemente cierta confusión, que aumentará por fuerza y complicará las operaciones ya en el día sobrado multiplicadas de las oficinas del ramo, cuya simplificación tanto se desea, y ha sido ya reclamada mas de una vez en este recinto, lo que será por consecuencia precisa muy perjudicial á los mismos acreedores, á quienes no podrá entregarse con la prontitud que tal vez les conviniera el papel de su crédito subdividido en la conformidad que hubiesen designado.

Pueden muy bien obviarse estos inconvenientes y prevenirse tales perjuicios muy fácilmente, sin desatender la utilidad y aun necesidad de la subdivisión de los créditos que tienen ciertas compañías ó sociedades, no menos que algunos particulares, ó para repartirse entre sí, ó para disponer mas cómodamente de ellos, ó para aplicarlos por fin á varias negociaciones, prefiriéndose la subdivisión de los créditos en diferentes, pero determinadas cantidades.

Por lo tanto pido á las Cortes se sirvan tomar en consideración estas mis observaciones, y acordar en su vista la reforma de este artículo ó que vuelva á la comisión para que lo redacte en el sentido que acabo de indicar.

El Sr. GOMEZ ACEBO: El Sr. preopinante ha impugnado este artículo suponiendo que esta operación va á ser sumamente embarazosa y á complicar las operaciones del crédito público. Ciertamente que trabajarán algo mas los empleados de la caja de amortización; pero porque se aumente el trabajo de estos empleados, no ha de perder el Estado las ventajas que de ello ha de resultar. En el día corren ya títulos por la cantidad de 20 rs., y cuanto mas se subdividan estos títulos, aunque como he dicho se complimen las operaciones por lo que se interesa la causa pública en que se subdividan mucho las fincas á fin de promover en los pequeños capitalistas el medio de hacerse propietarios.

El objeto de hacer estas subdivisiones es muy conveniente, porque en el día acontece haber lo que suelen llamarse residuos; pero no muchos, y el resultado es que si se presentaba un infeliz que habia adquirido una finca de poco valor, el proporcionarse un residuo le costaba una cantidad crecida, y esto es lo que la comisión se ha propuesto evitar con la emisión de esos títulos de pequeñas cantidades en lo sucesivo, aunque para ello se aumente el trabajo de los empleados de la caja de Amortización, por la utilidad que de ello se sigue al Estado.

El Sr. VIADERA: No ha sido mi ánimo contrariar ni impugnar la subdivisión de los créditos propuesta por la comisión, pues que abundando de los mismos sentimientos y laudables deseos que ella manifiesta por conducto del Sr. Gomez Acebo, otro de sus individuos, reconozco muy justa y muy útil la subdivisión de los créditos, y solo contraigo y me opongo á que esta sea arbitraria, por los perjuicios que serian consiguientes á no fijarse en determinadas cantidades.

El Sr. ALVARO se opone á que la conversión se verifique por cantidades arbitrarias; pero juzga conveniente que se adopte por tipos fijos, como v. g. quinientos ó mil rs., porque habiendo láminas extendidas por estas cantidades, no se seguirán las dilaciones ni la complicación que de otro modo pueda ocurrir.

El Sr. GOMEZ ACEBO contesta que no debe hacerse la conversión sino por cantidades redondas, y que con esto quedan satisfechos los deseos del Sr. preopinante.

El Sr. Secretario de HACIENDA: El Gobierno, deseoso del acierto, ha pedido informes á la caja de Amortización en el día de ayer sobre la facilidad ó dificultades que podría encontrar respecto á la ejecución del art. 3.º Dice la Caja. (Lee el informe.) Que según el reglamento, en el estado en que nos encontramos, no responde de la ejecución del art. 3.º Deseo, pues, que la comisión, con quien yo he estado de acuerdo, retire este artículo, para que bien meditado, y tomándose la pena de oír á los que lo han de ejecutar, pueda presentarlo de nuevo llevando los deseos de las Cortes, porque el Gobierno opina, según los informes que ha tomado, que es imposible llevarlo á ejecución. Suplico, pues, á los Sres. de la comisión que retiren este artículo, para que bien meditado, lo propongan despues de nuevo.

El Sr. CANTERO: Siento en el alma no poder complacer al Sr. Ministro de Hacienda. Cuando la comisión ha propuesto este artículo ha tenido presente que habia escasez de documentos pequeños, y ha dicho á favor de los compradores de bienes nacionales, y para facilitar tambien su venta, no hay mas medio que vender en metálico y hacer que el papel se subdivida en cantidades pequeñas. La cantidad de 500 reales que se ha propuesto por tipo no es tan pequeña que ofrezca estos trabajos y gastos de que habla la caja de Amortización, no se trata de convertir toda la deuda actual, sino una pequeña parte que puede verificarse en la emisión de los créditos que se está practicando y que es escandaloso que no se hayan ya entregado. A muchos señores les ha parecido que se llenaría el mercado de documentos pequeños: no es así. Actualmente no hay otros documentos pequeños que los residuos y los hay hasta de 25 mrs., que no sé cómo se compondrán las oficinas por el pago de intereses: hay residuos pequeños pero son escasos; los buscan los compradores y se les pide un ocho ó un nueve por ciento mas que los títulos grandes y de ahí es que no pueden á veces hacer sus pagos por falta de documentos: si se convierten los títulos en cantidades pequeñas habrá pronto los suficientes y bajarán de precio y luego no habrá quien busque papel de un precio módico porque antes de la venta de los bienes nacionales no habia quien quisiese títulos pequeños, porque el porte de correos era un gravámen, y finalmente porque cuando mayores sean los documentos, mayores son los riesgos que se corren. Sobre los gastos de la caja creo que serán insignificantes, y como los residuos son siempre embarazosos, yo creo que la comisión no tendrá inconveniente en admitir la idea del Sr. Alvaro de que no se dejen las fracciones á la voluntad de los tenedores. Yo siempre querré cantidades redondas que no bajen de 500 rs. Siento que la caja diga que no puede hacer la reducción; puede hacerla y mucho mas.

El Sr. Alvaro rectifica un hecho.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Yo agradezco á la comisión el deseo que manifiesta de complacerme; pero no se trata de complacer al Ministro de Hacienda, sino de que las Cortes no queden en el amargo ridículo de no poderse ejecutar lo mismo que han determinado. Todas las razones que el Sr. Cantero ha manifestado respecto á los atrasos que se han observado en la devolución de estos mismos títulos son una prueba de las muchas dificultades que se encontrarán para llevar á ejecución el art. 3.º Podrá decirse que es efecto de la ignorancia, de la falta de práctica por parte de los individuos que la han de ejecutar. Sin embargo recuerdo que el que está como director al frente de la Caja, es una persona muy digna, que mereció este nombramiento en 1833 á las Cortes; que su contador que está á la cabeza del ramo de

contabilidad es tambien una persona muy digna y está reputado como un buen empleado por su laboriosidad, por su integridad y por su saber. Las comparaciones que pueden hacerse respecto á lo que se hace en Francia é Inglaterra, está bien que se presenten como un ejemplo que hágo yo tambien alguna vez, pero estamos muy distantes de poder llegar al estado de perfección en que se hallan estas naciones.

Yo puedo asegurar á las Cortes que este está trabajando día y noche en la confección de billetes por los 200 millones de rs. que deben darse en pago de esta cantidad, no obstante el celo de que es capaz el director el Sr. Tarrius, persona bien conocida, y en todas las oficinas que tienen á su cargo esta operación. Hasta ahora se ha podido llevar á efecto solo una décima parte de los títulos. Si los clamores hasta hoy son como cuatro en razon á que no ha podido ejecutarse lo que está mandado con arreglo á las leyes hoy vigentes, serán superiores en lo sucesivo si recarga con diez tantos mas de trabajo á los empleados que tienen á su cargo este negociado.

Siento que la Constitución prohíba que el Sr. Cantero por su calidad de Diputado pueda estar al frente de la Caja, porque haría á S. S. la misma invitación que antes de ahora le hice y no quisiera admitir. Siento no poderle hacer la misma oferta para que S. S. se desengañen de que no puede llevarse á efecto lo que desea la comisión. La caja de Amortización me ha venido á hacer sus observaciones para convencerme de que las Cortes podrán mandarlo, ellos lo obedecerán, pero no podrán ejecutarlo.

El aumento de gastos será considerable, las dificultades serán invencibles, y yo deseo que la comisión retire el art. 3.º, ó que las Cortes se sirvan suspender su aprobación hasta que la comisión haya tenido una conferencia con los mismos gefes del establecimiento que han de contribuir á la ejecución de este artículo, y en su virtud lo redacte de un modo que pueda llevarse á efecto. No digo que se desapruebe, que se suprima del todo, no: lo que pido es que se suspenda su aprobación, y se vuelva á la comisión, llamándose á los gefes del establecimiento que lo ha de ejecutar, vea si es posible redactándole de este ó del otro modo, que no quede en ridiculo una disposición de las Cortes. Apelo al buen juicio de los Señores Diputados que conozcan cuál será el resultado si se manda una cosa que no se pueda ejecutar. Se dirá que se lleve á efecto bajo la mas estrecha responsabilidad, se querrá exigir, vendrán clamores todos los días, y se habrá conseguido algo? Ocupar á las Cortes inútilmente. Ocupar al Gobierno en la instrucción de expedientes y en informes á las autoridades subalternas. Pido, pues, que volviéndose á la comisión vea esta misma noche si es posible, que los que lo han de ejecutar la convengan, ó convencer á los que lo han de ejecutar.

El Sr. CANTERO: Yo no he querido inculpar á nadie. El Sr. Ache es el único gefe que conozco de ese establecimiento y es para mí persona de mucho mérito: he hablado en general por las quejas que hay contra la caja de Amortización. Ha dicho el Sr. Ministro que es imposible que aquel establecimiento pueda cumplir con la conversión; yo digo que es posible y desde luego aseguro que si yo estuviera al frente me comprometería á hacerlo. Se han de hacer solo dos láminas, los gastos no son muchos y la operación de la conversión sencillísima.

El Sr. Ministro de HACIENDA: En efecto el grabador no tiene mas que hacer que dos láminas, pero ¿es lo mismo escribir una carta que 40? No ¿es lo mismo poner una firma que 40? Tampoco ¿es lo mismo escribir un título de 400 rs. que 80 de 500?

Es claro que no. ¿Cómo era posible que gefes tan ilustrados vinieran á convencerme de la necesidad de exponer á las Cortes las dificultades que se presentan para la ejecución de este artículo? Si fuera una cosa tan fácil como el Sr. Cantero ha dicho, yo pregunto: ¿es una cosa tan urgente y perentoria este artículo 3.º para que no pueda volver á la comisión, oír esta noche misma á los gefes que he dicho, y volverlo á presentar mañana modificado convenientemente? Pido á los señores de la comisión que en esta parte tengan la bondad de ser dóciles.

El Sr. CABALLERO: Cuando he pedido la palabra la comisión no habia sido tan explícita en manifestar que solo dos clases de documentos serán emitidos en cambio de los títulos de grande interés, á saber: de 500 rs. y de 100 rs. En este caso tal vez no tendrán toda la fuerza que se cree las razones del Sr. secretario del Despacho, porque la operación es mucho mas sencilla y fácil. Sin embargo, yo creo que debe suspenderse la discusión de este artículo, y examinar la comisión si las dificultades son ó no insuperables. Al fin no se trata de un negocio de la mayor importancia, se trata que los tenedores de créditos del Estado puedan reducir á títulos pequeños los documentos que tengan, y esto no me parece que sea una necesidad tan urgente que no permita alguna dilación.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Estoy tan distante de acceder á los ruegos del Sr. secretario del Despacho, que yo, el mas mínimo de los individuos de la comisión, voy á ser en esto inexorable, en el concepto de que el Congreso no se pondrá en ridiculo por esta disposición, como se quiere suponer por la indicación de los empleados de la Caja. Hasta el día no ha tenido dificultad en dar recibos hasta por 25 maravedís: no le ha sido dificultoso llevar una cuenta y razon tan ridícula, y ahora dice que no es realizable expedir títulos de 500 y de 100 rs. La operación será un poco costosa; pero no tanto como S. S. ha indicado, porque se sabe lo que pueden costar dos láminas, y el papel que se emplee, y este inconveniente es pequeño en comparacion á las ventajas que resultarán á la causa pública. En el día se está haciendo un tráfico y un monopolio escandaloso con los documentos de poco interés, pues por los residuos se exige un ocho ó un nueve por 100, porque hay pocos títulos de cantidades pequeñas. Para pagar los intereses de vales se han dado recibos de intereses; por cada vale se ha dado un recibo con las firmas competentes: cada recibo costaba trabajo, y estaban todos impresos; ¿qué dificultad hay pues ahora en este trabajo que será menor? Se dice que se oiga á los gefes: yo no tendria inconveniente si fuese necesario; pero convencido como lo estoy de que no es necesario porque tengo un profundo convencimiento de que puede hacerse, y que se han hecho y hacen operaciones mas complicadas, voy que no hay necesidad.

Sobre todo, si es preciso trabajar una hora mas al día, que se mortifiquen: cinco, seis ó siete trabajamos nosotros todos los días y con muchísimo gusto para el bien del país con la circunstancia de ser sin ningun emolumento. Yo creo que no estamos en el caso de suspender una resolución tan sencilla, tan justa y tan conveniente. Ademas no serán muchos los documentos que se tengan de convertir, porque el interes general está en que los títulos sean de crecidas cantidades: esto solo es provisional y para las necesidades del momento. En 15 días de convertir títulos habrá los suficientes para proporcionar la compra de bienes nacionales y cuando se cuente que haya bastantes, cesará la operación; por lo mismo creo que debe aprobarse el artículo tal como está.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Debo hacer á los individuos de la comisión el honor de creer que la alusión hecha á ese escandaloso tráfico que se ha asegurado hacerse con los residuos, no ha sido dirigida á la caja; mas sin embargo de que estoy persuadido que no ha sido tal su ánimo, conviene aclararlo, porque en asuntos de esta clase las aclaraciones nunca estan de mas.

Ha dicho el Sr. Gomez Acebo en apoyo de lo inexorable que se muestra y mostrará la comisión en este artículo, que yo en el principio de la discusión no expuse todas las razones que manifesté despues. Para satisfacer á este cargo debo decir que creí encontrar desde luego en la comisión la misma docilidad que encontré en mí cuando tratamos de discutir previamente estos artículos, con los cuales estuve conforme entonces; pero ahora en vista de las razones que indiqué pensaba que no habria dificultad en suspender la aprobación de este artículo, supuesto que esta suspensión no puede durar mas que un día ó dos, y que su aprobación no es tan urgente que de ella dependa la salvación de la patria.

Ha dicho S. S. que es hasta ridiculo que se hayan dado recibos de vales por el ínfimo valor de 25 mrs.; pero es claro que si habia esa fracción en el crédito, no podia prescindirse de dar el recibo ó documento correspondiente.

Ha dicho tambien que no habrá mas que un pequeño aumento de gasto en el papel por la adopción del artículo; pero esto es una equivocación, pues ademas del aumento de papel en que se han de extender los documentos, habrá que aumentar los libros del registro; y en vez de ser uno, como ahora, serán 40, ó mas, si se deja al arbitrio de los acreedores que elijan títulos de 500 rs., ó de 100, en vez de títulos de mayor cantidad.

Ha dicho asimismo S. S. que se han estado dando toda esta clase de recibos en las diferentes épocas; pero al mismo tiempo se ha olvidado de que cuando se presentaban estos recibos ó carpetas á la caja de Amortización, tardaban á veces los acreedores dos años en reintegrarse de los mismos recibos. Claro es que si ahora se añadiesen estos nuevos títulos, resultaría de aquí la mayor confusión, y se abrirían las puertas al fraude: porque siendo imposible firmar todos esos títulos con la prontitud necesaria, sería preciso habilitar una estampilla, la que es mucho mas susceptible de falsificaciones.

Ruego pues á los Sres. de la comisión que tengan á bien retirar este artículo, hasta que oyendo á los gefes del establecimiento que lo han de poner en ejecución traten unos y otros de adoptar tales medidas que pue-

da llevarse á ejecución. Yo no tendria reparo en aprobarlo desde luego siempre que no se dejase á la libre voluntad de los acreedores del Estado que todos elijan títulos de 500 rs., porque de ese modo es realmente imposible.

El Sr. GOMEZ ACEBO para rectificar hechos dijo que no habia sido su ánimo inculpar á la caja, porque esto era ageno de su carácter, de su educación, y aun creia serio de todo Sr. Diputado; que habia denunciado un hecho cierto al hablar de los documentos ó recibos de pequeños residuos, de cuyo monopolio no sabia quiénes eran los que se aprovechaban, y que parecia mas natural que esos residuos de 25 maravedís, para los cuales, habia sus recibos correspondientes, sería mejor dejarlos en favor del Estado, así como el Gobierno habia dispuesto antes, que si un comprador de bienes nacionales presentaba títulos que dejaban un sobrante, este quedase á favor del mismo Estado; y finalmente, que si no habia habido dificultades para llevar una cuenta tan minuciosa como la de los títulos de estos residuos, menos debia haberla ahora tratándose de títulos de 500 y 100 rs.

El Sr. FERRER (D. Joaquín): He pedido la palabra contra este artículo; pero antes de usarla en dicho sentido, debo hacer alguna observación sobre las dificultades de que ha habido el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. S. S., mas versado que yo en estos asuntos, ha visto en Francia la asombrosa facilidad con que se hacen las operaciones de la caja. Allí, á la mañana siguiente de hacer las operaciones en la bolsa, cada especuador tiene ya su inscripción de 5, de 15 ó de 10 francos, y para ello no se ocurren las dificultades que aquí: lo que quiere decir que si el servicio entre nosotros no está bien hecho, es porque la caja no está bien montada. Dice S. S. que será sumamente difícil cuando no imposible, el firmar tantos títulos nuevos como tratan de emitirse; pero S. S., que ha estado en Inglaterra, sabe que inmensidad hay de millones de notas de banco; y estas notas, sin necesidad de que cada una tenga su firma, estan desde luego aseguradas mediante un secreto que solo posee el fabricante del papel y el director de la caja. Esto mismo creo que podría hacerse entre nosotros; y esto sobre disminuir las dificultades que se han ponderado, no ocasionaria tampoco grande aumento de gastos.

Esto dicho y viniendo ahora al artículo, diré otra vez que las dificultades que se presentan para ejecutar el artículo, hacen de que el sistema no está bien montado; pero una vez que se dice que los gefes de la oficina correspondiente no pueden hacerlo, me parece que el asunto merecería la pena de que los individuos de la comisión se acercasen á ver en qué consisten estas dificultades. El saber esto es de mas importancia de lo que parece, porque sus resultados no han de ser solamente para ahora, sino tambien para que en lo sucesivo puedan tener siempre los acreedores los títulos que ellos necesitan, y no los que quiera dárseles como se ha hecho generalmente entre nosotros; á cuya suspensión, del artículo no creo que tenga dificultad en prestarse la comisión, porque no hay tanta premura, para que sin informarse de qué hacen las dificultades, tomemos una resolución que luego saldriamos con que no se podia llevar á efecto.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: No estoy de acuerdo ni puedo convenir con muchas de las cosas que ha dicho el Sr. Ferrer, porque S. S. ha citado á Inglaterra como ejemplo, y allí las circunstancias son tan diferentes de las nuestras que en Londres se han construido en un solo año 2500 casas, no tardando en cada una mas que dos ó tres meses, cuando entre nosotros se tarda uno ó dos años para hacer una casa, porque ni para esto, ni para nada tenemos los mismos medios que ellos.

Dejando, pues, este punto á un lado, yo pregunto si los señores de la comisión tienen derecho según este artículo todo poseedor de una inscripción de 400 rs. á que se le convierta en 80 de 500. (El Sr. Cantero contestó que tenia derecho en las nuevas emisiones.)

En este caso, y no bajando de 30 millones de rs. la deuda que se está liquidando, tiene por precision que ascender á muchos miles de reales el coste del papel necesario para hacer los nuevos títulos; porque la cantidad de papel no bajara de 70 ó 800 resmas, que á cuatro duros la resma de esta clase de papel suma mas de cinco millones de reales. Por consiguiente esta es una de las muchas dificultades que se ofrecen para aprobar desde luego el artículo.

Se ha dicho que no es necesaria la firma para los nuevos títulos, sino que bastaría adoptar la estampilla, como se hace en Inglaterra; pero es preciso no olvidarse de cuán distintas son nuestras costumbres de las de los ingleses. En Inglaterra, si se falsifica una nota ó título de estos, todo individuo, cualquiera que sea su clase, se hace un deber de delatar al criminal á la autoridad para que le castigue, lo cual no solo sucede en España, sino que al contrario se considera como un crimen la delación, y cuando se coge á algun delincuente, todos procuran encubrirle, ó por lo menos no hacer una revelación. Por lo tanto el medio de la estampilla no puede adoptarse aquí sin inconvenientes.

Así, pues, si el artículo no puede elevarse á ejecución tal como está, y como no hay tanta urgencia en aprobarlo, insisto en que se suspenda por ahora hasta tomar todos los informes necesarios.

Los Sres. Ferrer y Ministro de Hacienda rectifican hechos. El Sr. FONTAN apoyó el artículo, porque facilitaba á los compradores de cortas facultades el adquirir pequeñas porciones que de otro modo no podrian adquirir; lo cual iba á ser sumamente ventajoso á su provincia y á otras muchas de España donde abundaban los compradores de cortas facultades que deseaban poder adquirir estos bienes.

El Sr. CANTERO dijo que la cuenta hecha por el Sr. Ministro de Hacienda del gasto del papel era como las cuentas del gran capitán, pues no podia creerse que todos los compradores de bienes nacionales fuesen tan mentecatos que quisieran llenar sus casas de papeles pequeños, cuando podian tener el mismo valor en menos papel, así como nadie teniendo oro trata de cambiarlo por plata, ni esta por caudilla, sino cuando necesita el cambio para comprar de corto valor. Manifestó que ademas de esta razon habia otra en apoyo del artículo que se discutia, pues estando prevenido por el primero que puedan pagarse en metálico las fincas de corto valor, era claro que muchos de los compradores de estos bienes nacionales satisfarian efectivamente el pago en metálico por no entrar en el laberinto de la compra de papel, lo cual disminuiria considerablemente el número á que se suponía ascender estos nuevos títulos. Concluyó manifestando que las Cortes no debian encontrar dificultad en aprobar el artículo, mayormente cuando la comisión lo habia redactado de nuevo, y en tal estado no podia ya ofrecer tantas dificultades.

El Sr. Ministro de HACIENDA dijo que no habia sido culpa suya el suponer que todos los compradores habian de solicitar que los títulos fuesen de 500 rs.; la culpa es de la comisión que lo habia dado á entender así; supuesto que las opiniones de los señores de la comisión estan en armonía con las que yo profeso, ¿por qué no se prestan SS. SS. á que se haga una modificación en el artículo por el cual se prevenga que la caja estará obligada á entregar un 10, 15 y 20 por 100 de sus créditos en los de 500 á 1000 rs.?

Declarado el artículo suficientemente discutido, y leído conforme lo habia redactado de nuevo la comisión, se puso á votación y quedó desahogado, acordándose en seguida que volviese á la comisión.

Se leyó el artículo 4.º

El Sr. GONZALEZ ALONSO: El pedir la palabra en contra no es mas que para manifestar á los señores de la comisión un pequeño escrúpulo. Llegará un día en que se trate de la agricultura, y haga ver los errores que en este ramo cometieron nuestros mayores, y que nosotros por desgracia hemos seguido. Pero aquí cuando la comisión dice que el Gobierno imponga la responsabilidad á los intendentes y oficinas para que realicen la subdivisión, es introducir un error, y yo no quisiera que estuviese jamas la iniciativa de parte del Gobierno para dividir las propiedades en partes pequeñas, pues quisiera que fuera del interes individual, y que no cometamos el desacerto de dar el último golpe á nuestra agricultura agonizante, pues si es un daño el cultivar las tierras en grandes porciones, como sucede en los cortijos de Andalucía, no lo será menos el que el Gobierno las subdivida en partes tan pequeñas que no sean suficientes para que pueda subsistir una familia.

Cuando se trate de los valdíos tendré el honor de manifestar los principios verdaderos de la agricultura y los errores que hemos tenido en esta parte; pero por ahora me limito á pedir que no sea el Gobierno el que haga esta división, si la comisión quisiese modificar el artículo, en este sentido lo aprobaré; pero no de otro modo.

El Sr. FONTAN: Las grandes posesiones de terreno no son favorables á la agricultura y las pequeñas son perjudiciales; pero si buscamos un término medio entre los cortijos de Andalucía y las pequeñísimas de mi país en donde un espacio de terreno como este salon está dividido en cuatro porciones de cuatro dueños; si se busca un término medio se verá que no son las grandes favorables á la agricultura y si acaso las pequeñas; y cuanto mayor sea el número de propietarios que hagamos, tantos mas tendremos interesados en nuestra causa, pues si el enemigo viniese á dominarnos serian despojados, y por consiguiente tantos mas defensores cuantos compradores tiene el actual sistema y enemigos don Carlos.

Por lo demas debo decir que en Galicia y en Asturias no quieren que se ponga coto á esa subdivisión, pues no hay ningun labrador que cuente las fanegas por cientos como en otras partes sino tienen una me-

determinado la junta establecer y publicar las reglas siguientes:

1.^a A la solicitud se ha de acompañar certificación en que conste que el recurrente abandonó sus hogares y defendió en 1825, como Miliciano nacional de Valencia, al Gobierno constitucional en Cartagena y Alicante, prestando el servicio en las filas de la misma Milicia.

2.^a La certificación ha de ser del capitán ó comandante de la compañía en que hubiere servido el interesado, ó en su defecto del oficial de ella que exista más graduado, ó en otro caso del sargento más antiguo.

3.^a Los Milicianos nacionales de los pueblos de esta provincia que siguieron en aquella época al Gobierno, y se incorporaron á la Milicia de esta capital, hallándose también en la defensa de las referidas plazas, acompañarán la certificación librada por sus respectivos comandantes, según lo prevenido en el artículo anterior, abonando su firma y calidad al pie el alcalde y secretario del ayuntamiento.

4.^a La junta sin embargo tomará los conocimientos é informes que crea convenientes.

5.^a Las solicitudes se han de presentar en casa del secretario, calle del Arbol, núm. 5, desde las diez á las doce de la mañana. Las de la provincia se remitirán francas de porte.

6.^a De cuatro á seis de la tarde de los miércoles y sábados, dará el secretario razón del curso y estado de las solicitudes, y oirá las dudas que ocurran á los interesados para ponerlas en conocimiento de la junta.

7.^a Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 10 de Noviembre último, se señala para la presentación de las solicitudes el término preciso y perentorio de dos meses, que empezarán á contarse de esta fecha.

Compañeros de armas: Ya ha llegado el momento de la recompensa. Si fieles á vuestros juramentos abandonasteis vuestros hogares y familias; si prontos á la voz del honor corristeis denodados á defender la libertad en sus últimos atrincheramientos, ya está galardónada vuestra virtud. La honrosa insignia que adornará de hoy mas vuestros pechos, será un testimonio indeleble de que habeis merecido bien de la patria: ostentadla con noble orgullo, que recuerdo es de hechos heroicos nunca desmentidos. Vuestro ejemplo excitará á los indecisos: vuestra vista intimidará á los sectarios del despotismo; y los buenos verán en cada uno de nosotros un defensor seguro de las leyes, sin las cuales ni hay libertad ni patria. Haced del distintivo el uso noble para que se os concede; y con liberal sensatez procurad imitadores que con decidida firmeza pospongan su vida al bien de la nación á que pertenecemos. Valencia 15 de Enero de 1857. El presidente: Pedro Pascual Mateu.—Ramon Calvo.—Joaquin Cabrera.—José de Orga.—Juan Genovés y Couse, vocal secretario. (B. O.)

Logroño 5 de Febrero.

El comandante militar de Viana, con fecha 2 del actual, me comunica el parte siguiente:

Con las precauciones necesarias pasé la noche de ayer á S. Roman acompañado de 16 caballos del 5.º ligero, que forman el destacamento de esta guarnición: en dicho punto logré apoderarme del administrador de la aduana de Bernedo y Herrera D. Andres Zurbietta, con los fondos que existían en su poder, los cuales ascienden á la cantidad de 16,589 rs. y 35 mrs., que con el prisionero conservo custodiados en este castillo: la partida de aduaneros estaba situada en Quintana, Urturi y Bernedo, cubriendo las avenidas; si no hubiese sido así, es muy probable que tambien hubieran acompañado á su jefe.

He dispuesto dar una gratificación á la tropa que me acompañó, según se la tenía anticipadamente ofrecida si salía bien la expedición.

Lo que me apresuro á comunicar á los fieles habitantes de esta provincia para su satisfacción. Logroño 5 de Febrero de 1857. Angel Izardí. (B. O.)

Vitoria 6 de Febrero.

Lucida, brillante y aun magnífica, respectivamente hablando, estuvo la función fúnebre que se celebró ayer en esta ciudad por el sufragio debido á las almas de los ilustres mártires de la libertad que, víctimas de su acendrado patriotismo, se han ofrecido al sacrificio por las libertades patrias y en defensa de la invicta Bilbao. La casualidad de hallarse en esta la 3.ª división del valiente ejército del Norte ha contribuido no poco á su mayor lucimiento. Formada de antemano una columna de las compañías de granaderos de esta división y de la Milicia nacional, se situó en la calle de S. Francisco á la inmediación de las casas consistoriales, donde se hallaba reunida la municipalidad con las demás autoridades civiles y militares, oficialidad que no estaba de servicio y todo lo más distinguido de la población. A las diez en punto bajó el cabildo eclesiástico de la colegiata, precedido del de curas y beneficiados de las parroquias unidas y de las cruces de todas ellas, levantaron el ataúd que estaba preparado, y precedidos de la columna indicada, rompieron la marcha por la calle de la Correría, que estaba cubierta de tropa; seguía la municipalidad, autoridades, corporaciones, convidados, una compañía de tropa con armas á la funerala, el batallón de Nacionales, cerrando este numeroso cuerpo de honor el brillante escuadrón de lanceros ingleses: á la entrada de la colegiata estaba situada una compañía de artillería con las piezas correspondientes, que hizo las salvas de ordenanza. Colocado el ataúd en el centro de la nave principal de la iglesia colegiata, en el sitio que estaba convenientemente preparado, y tomando su respectivo lugar las autoridades, corporaciones y convidados, dió principio el oficio expiatorio con una misa solemne, después de la cual el prebendado dignidad de la misma iglesia D. Pedro Tercero predicó un sermón análogo á las circunstancias, tan bien sentido y expresado, que conmovió la sensibilidad del numeroso auditorio. El concurso puede decirse que fue de la población entera con pocas excepciones, y la función toda digna de los manes de las ilustres víctimas por quien se celebraba. (B. O.)

Toledo 6 de Febrero.

Celoso el Sr. jefe político para que tanto en esta capital como en todos los pueblos de la provincia se celebrasen las debidas exequias por los que perecieron valerosa y heroicamente en el sitio de la invicta Bilbao y en las operaciones para hacerle levantar, en cumplimiento de la Real orden de 5 del pró-

ximo pasado, á pesar de haber circulado esta, hizo publicar por medio de este periódico un patriótico recuerdo en 28 del mismo mes. Heno de interesantes y tiernos sentimientos á fin de que no faltase ningún pueblo al tributo de gratitud con que debieran recomendarse al Eterno aquellas almas valientes que, derramando su sangre, defendieron en la moderna Numancia y sus inmediaciones la libertad de la patria contra la tiranía despótica de un príncipe obstinado, fanático y rebelde.

Se dice de varios pueblos que se han esmerado en la celebridad de la función fúnebre; pero no obteniendo conocimientos positivos, es preciso abstenernos de manifestar otra cosa más que la generalidad con que se nos ha asegurado aquella indicación.

Por consiguiente, de lo que podremos hablar es de lo que se ha hecho en esta capital. El ayuntamiento ofició al cabildo de esta santa iglesia primada á fin de que dispusiese lo necesario para la función; y el 4 por la tarde se cantó la vigilia con toda la solemnidad magestuosa con que se acostumbra hacer en dicha santa iglesia, á la que concurrieron las autoridades y gefes de esta capital, y aunque fueron muchas las gentes que asistieron á dicha celebridad en aquella tarde, no tuvo comparación con las que se reunieron en la mañana del 5. El catafalco estaba suntuosísimo por la magnificencia respetuosa que presentaba. El terciopelo carmesí, la galonería y franjas de oro que cubrían los dos tránsitos primeros del féretro, pudieran servir para las exequias de una Persona Real. El manto, que desde la punta piramidal baja en pabellones sobre los ángulos que formaban las gradas cubiertas de terciopelo carmesí, es un adorno imperial, todo es de terciopelo negro con un bordado de oro á realce, de lo más magnífico que se presenta. En la cima había un sombrero con galon de oro, un baston enlazado con una espada y una faja de capitán general; lo que representaba bien que la función era análoga á los honores que se hacen á los militares de aquella alta categoría. Las gradas mantenían trofeos efectivos militares. Los fusiles, las cajas de guerra, los petos y espaldares de los coraceros y los chacos estaban colocados en todo su alrededor, y á los dos lados del catafalco, sobre el pavimento, estuvieron durante la celebridad cuatro cabos primeros de la Milicia nacional de centinela con armas á la funerala. De modo que la memoria, entregada al dolor y sentimiento de la sensible pérdida de tantos libres, el oído ocupado de la patética música fúnebre, y la vista dirigida sobre aquellos signos militares que tanto significaban, todo contribuía á enagenarse á sí mismo, y la ternura con la sensibilidad se asomaban con lágrimas.

La benemérita Milicia nacional de infantería y caballería, los bizarros coraceros y algunos pocos individuos del resguardo militar de hacienda cubrían la plazuela del ayuntamiento, y la primera hizo las tres descargas de ordenanza con mucha igualdad, correspondiendo la artillería del alcázar con tres cañonazos á cada una de aquellas. No solo había un grande concurso en la catedral, sino en la expresada plazuela, por cuya razón casi no podían trasladarse al ayuntamiento las autoridades, las corporaciones y gefes militares de todas clases que iban de gala, cuya reunión formaba una brillante y vistosa perspectiva. J. P. T. (B. O.)

Madrid 11 de Febrero.

Nota núm. 10 de las cantidades recibidas en el banco español de S. Fernando por el donativo en favor de los valientes defensores y libertadores de la invicta Bilbao.

	Rs. vn.
D. Francisco Buznego y D. José Murcia, por lo recaudado en este último carnaval por la comparsa estudiantina.....	100
D. José Perez y D. José Lafon, por idem idem.....	100
El intendente de rentas de Granada, por donativo de los empleados de las oficinas de Almería, Baza, Loja y Ujijar.....	2840
El intendente de rentas de Guadalajara, por donativo de los empleados de las oficinas de Sigüenza.....	880
La viuda de Gaona é hijos, comisionados de la caja nacional de Amortización, en Guadalajara, por mano del habilitado de la dirección.....	120
El intendente de rentas de Sevilla, por los gefes y empleados de toda la provincia.....	12953
Los gefes y empleados de la subdelegación y administración de Velezmálaga.....	560
	17553

En la causa sustanciada por el Sr. D. Mariano Bajo, juez primero de primera instancia de la ciudad de Valencia y oficio del actuario, contra D. Luis Celedonio Nebot de Padilla, por el artículo publicado en el periódico *Satanás*, número 41, y que se denunció por el fiscal de imprentas de esta provincia, la calificación y sentencia que ha recaído en la nominada causa es del tenor siguiente:

Reunidos los jueces de hecho con arreglo á la ley de libertad de imprenta en la casa habitación del Sr. juez 1.º de primera instancia de esta ciudad D. Mariano Bajo, para calificar con arreglo á ella el artículo inserto en el número 41 del periódico titulado *El Satanás*, que empieza: «Viva el pueblo soberano»; y concluye: «Pueblos, ay de vosotros!» denunciado por el fiscal de imprentas de esta provincia en 19 de Diciembre de 1856. D. José Juanes, D. Peregrin Caruana, D. José Marquez, D. Magin Torner, D. Francisco Blay, D. Francisco Blay y D. Estanislao de Cosca Vayo, le calificaron de sedicioso; y D. Joaquín Izquierdo, D. Juan Castillo, D. Mateo Dominguez, D. Tomas Agustín Ausina y D. Antonio Galiana le absolvieron; y por consiguiente, con arreglo al artículo 59 de la ley de imprentas, le declararon absuelto. Y para que conste lo firmamos en Valencia á 1.º de Febrero de 1857. José Juanes.—Peregrin Caruana.—José María Marquez.—Magin Torner.—Francisco Sanjuan.—Francisco Blay.—Estanislao Vayo.—Joaquin Izquierdo.—Juan Bautista Castillo.—Mateo Dominguez.—Tomas Agustín Ausina.—Antonio Galiana.

Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo publicado en el periódico *Satanás*, núm. 41, que empieza «Viva el pueblo soberano», y concluye «pueblos, ay de vosotros!» denunciado el día 19 de Diciembre último por el fiscal de imprentas D. Francisco Moltó y Mi-

rales, la ley absuelve á D. Luis Celedonio Nebot de Padilla responsable de dicho artículo; y en su consecuencia mando que de sin efecto el auto de su prisión, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputación. Valencia 4 de Febrero de 1857.—Mariano Bajo.—Ante mí José Antonio Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez por D. Policarpo Vila á nombre y con poder de D. Valentín Garralda, juez de primera instancia de la villa de Arévalo, un artículo inserto en el periódico titulado *el Castellano* del sábado 17 de Diciembre del año próximo pasado, núm. 115, que principia «Robo, administración de justicia», y concluye «con distinto traje», se procedió al sorteo de los nueve Sres. jueces de hecho que debían componer el jurado, con las formalidades prevenidas por la ley sobre libertad de imprenta, y tocó á los señores siguientes: D. Sebastian Eugenio Vela, D. Mariano Martínez Moscoso, D. Antonio Escudero, D. Manuel Carnicero, Don Manuel Rollan, D. Florentino Delgado, D. Victor Lopez, Don Victoriano Torrecilla y D. Pedro Sainz de Baranda, quienes por unanimidad declararon no haber lugar á la formación de causa.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez por el Sr. D. Diego de Argumosa los artículos insertos en los núms. 49 y 55 del periódico titulado *el Madrileño*, que principian, el primero «dos palabritas», y el segundo *vel Eco del Comercio*, y concluye el primero «siempre combatiremos», y el segundo «no tiene razón», se procedió al sorteo de los nueve Sres. jueces de hecho que debían componer el jurado con las formalidades prevenidas por la ley sobre libertad de imprenta, y tocó á los Sres. siguientes: D. Basilio Sebastian Castellanos, D. José Demetrio Rodríguez, D. Francisco Rodríguez de la Vega, D. Sebastian Eugenio Vela, D. José Fuertes y Minayo, D. Gil Alberto de Acha, D. Antonio Escudero, D. Antonio Sandalio de Arias y D. Carlos Risueno, quienes por unanimidad declararon no haber lugar á la formación de causa.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, co. Títulos al portador del 5 p. 100, 25, 15 dieziseisavos, 26 y 25 modernos al contado: 25, 25 y 26 a. v. f. ó vol.: 27 y 26 a. v. f. ó vol. a prima de 3 y 1 p. 100 modernos.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, co. Títulos al portador del 4 p. 100, 27 y 26 d. f. ó vol. Vales reales no consolidados, co. Deuda negociable de 5 p. 100 a papel, co. Idem sin interés, 7 y 7 devueltas al contado: 11 y 6 d. f. ó vol.: 7 y 8 y 8 y 4 v. f. ó vol. devueltas: 11 y 12 y 11 y 6 v. f. ó vol. a prima de 7 dieziseisavos y 3 p. 100. Acciones del banco español, co.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 36 y 3/4.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 y 1/2 b.	Málaga, 1 y 1/2 b.
Paris, 15-14.	Bilbao, á a par id. 1 y 1/2 b.	Santander, 3/4 id.
	Cádiz, 2 y 1/2 id.	Santiago, 1 y 1/2 d.
	Coruña, 3/4 d.	Sevilla, 1 y 1/2 b.
Alicante, á corto plazo, 2 b.	Granada, 3/4 id.	Valencia, 1 id.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		Zaragoza, par.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

COMPENDIO HISTORICO DE LA RELIGION, desde la creación del mundo hasta el estado presente de la iglesia: su autor D. José Pinton, 20.ª edición, año de 1825. Dos tomos en 8.º a 10 rs. rama, 14 pergamino y 18 pasta comun. Este compendio fue escrito por el indicado Pinton con solo el objeto de facilitar á sus discipulos el conocimiento de la historia sagrada y eclesiástica, y hacerles conocer lo que debemos á Dios, para lo cual se valió de los escritores más clásicos en una y otra historia, entresacando todo aquello que pudiese despertar la curiosidad de un joven. Habiendo obtenido los resultados más felices por la impresión que en ellos hicieron las historias de Josef, Job, Tobias &c., y la facilidad con que de ellas se enteraron; y deseoso al mismo tiempo de que fuese igualmente útil y agradable á toda la juventud, concibió la idea de darle á la imprenta, con cuyo objeto lo consultó con sujetos de conocida inteligencia que acabaron de determinarle, opinando unánimes que produciría sin duda los frutos más abundantes; pues por su medio podría cualquiera á poca costa y trabajo imponerse en lo más sustancial de lo que contienen los numerosos y abultados volúmenes de la historia sagrada y eclesiástica: verificó al fin, y el tiempo, la aprobación del público y el crecido número de ediciones que van publicadas, acreditan el mérito de esta obra, que fue recomendada por el consejo en 1771 para uso de las escuelas, y se recomienda en particular á los padres de familia.

MUSICA.

Gran vals de la ópera I Puritani para piano solo, á 2 rs. Vals del Bajelito: otro de la ópera la Muda de Pórtici: otro de la Manola: otro del nuevo sereni para id., cada uno á 2 rs.: himno patriótico A la lid Nacionales valientes, con acompañamiento de piano, á 5 rs.: canción primera y segunda en el drama caballeresco el Trovador, para id. á 4 rs. y con guitarra á 3: rigodones de la ópera el Belisario, para piano, á 5 rs., y cavatina de la salida del tiple en dicha ópera de Donizetti, para canto, á 14 rs. Se hallarán estas piezas en el almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, donde se admiten abonos á la lectura de la música, á 20 rs. al mes, y se dan gratis siete catálogos de obras de música nuevamente impresos.

TEATROS.

PRINCIPE.

Hoy domingo 12 se dará por extraordinario un gran baile de Mascaras, que principiará á las once de la noche, terminándose á las nueve de la mañana del lunes 13 bajo las reglas y prevenciones que se han observado por lo de mas durante la temporada de carnaval.

CRUZ.

A las siete de la noche.
CHIARA DI ROSEMBERG,
ópera en 2 actos del maestro Ricci.